

Quillota, 05 de Noviembre de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8181 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°269/2020 de 04 de Noviembre de 2020 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe **Contrato de Arrendamiento (correspondiente al inmueble ubicado en calle Chacabuco N°828, Quillota – donde funcionan la Dirección de Seguridad Pública y el Programa Senda – Previene)**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y los señores Said Jadue Jadue y Mario Francisco Pérez Navarro (Said Jadue Jadue y otro);
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **Contrato de Arrendamiento (correspondiente al inmueble ubicado en calle Chacabuco N°828, Quillota – donde funcionan la Dirección de Seguridad Pública y el Programa Senda – Previene)**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y los señores Said Jadue Jadue y Mario Francisco Pérez Navarro (Said Jadue Jadue y otro), de 21 de septiembre de 2020;
4. Decreto Alcaldicio N° 7064 de 21 de septiembre de 2020 que regularizó el Contrato de Arriendo, por inmueble ubicado en Calle Chacabuco N°828, Quillota, utilizado por la Dirección de Seguridad Pública y el Programa Senda – Previene, por la suma que asciende a \$745.987.- (Setecientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos), mensuales, por el período de arriendo será entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive;
5. s facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Contrato:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SAID JADUE JADUE Y OTRO

A

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Su regularización.

En Quillota, a 21 de septiembre de 2020, entre don **SAID JADUE JADUE**, chileno, casado bajo régimen de separación total de bienes, empresario, cédula de identidad N°5.317.922-3, domiciliado en calle Dardignac N°141, Recoleta, Región Metropolitana, fono +56992265762, y don **MARIO FRANCISCO PÉREZ NAVARRO**, chileno, divorciado, ingeniero, cédula de identidad N°8.065.836-8, domiciliado en Chacabuco N°856, Quillota, fono +56981386696, en adelante "la Arrendadora", e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú, N° 330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Arrendataria" o "la Municipalidad", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de bien raíz:

PRIMERO: Don Said Jadue Jadue y don Mario Francisco Pérez Navarro –en adelante, la Arrendadora-, son dueños, por partes iguales, a partir del 18 de marzo de 2020, del resto de la propiedad raíz formada por los predios ubicados en calle Chacabuco N°822 y 828 de la ciudad y comuna de Quillota, roles de avalúo 8-37 y 8-38, compuesta por los Lotes A y B de los planos de subdivisión archivados bajo los números 200 y 201, del Registro de Documentos de 1975, según consta en la inscripción de fojas 564 vuelta número 577 del Registro de Propiedad de 2020, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por decreto alcaldicio N° 7.064, de 21 de septiembre de 2020, se dispuso regularizar el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Chacabuco N°828, Quillota, donde actualmente funcionan la Dirección de Seguridad Pública y

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Administradora Municipal
3. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Secretaría Municipal.-

LMG/DMB/jlm.-



Unidad de Asesoría Jurídica

el Programa Senda-Previene de la Municipalidad de Quillota, en los términos que a continuación se indicarán.

TERCERO: Por el presente acto, la Arrendadora declara haber entregado en arrendamiento a la I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, debidamente representada por su alcalde compareciente, el inmueble de calle Chacabuco N°828, Quillota, singularizado en la cláusula primera, con el propósito de destinar el inmueble al funcionamiento de oficinas municipales.

CUARTO: El arrendamiento regirá desde el 01 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, sin que haya lugar a la tácita reconducción. La Arrendataria se reserva el derecho de poner término unilateral y anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresión de causa, manifestando su intención mediante carta certificada dirigida a la Arrendadora –cualquiera de las personas que la componen-, con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la fecha de terminación.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento es la suma de \$745.987.- (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS). Las rentas de arrendamiento se pagarán en forma anticipada dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, contra el correspondiente recibo de arriendo, mediante cheque nominativo a favor de cualquiera de los Arrendadores, y que éstos retirarán directamente de Oficina de Presupuesto Municipal. El pago también podrá efectuarse mediante transferencia electrónica, previa indicación del número de cuenta corriente, banco y correo electrónico de aviso que cualquiera de los Arrendadores deberá informar previamente a la Municipalidad. Los pagos no podrán depositarse en cuentas bancarias pertenecientes a terceras personas. El retardo por más de treinta días en el pago de la renta, dará derecho a la Arrendadora para demandar el término del contrato de arrendamiento en la forma prescrita por la ley.

SEXTO: La Arrendataria estará obligada a pagar los consumos de luz, agua potable y aseo en que incurriere y que correspondieren al inmueble entregado en arrendamiento. Las contribuciones por concepto de impuesto territorial que pudieren gravar la propiedad serán de cargo de los propietarios del inmueble.

SÉPTIMO: Queda prohibido a la Arrendataria: a) Subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato; b) Hacer variaciones estructurales en la propiedad

Municipalidad
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección de Seguridad Pública 3. Sra. Paula Vásquez H. (Directora de Seguridad Pública) 4. Control Interno 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.
LMG/DMB/jlm.-

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor; y c) Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el presente contrato.

OCTAVO: Se obliga la Arrendataria a lo siguiente: a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta; b) Conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada; c) Restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, mediante la desocupación total de la propiedad; d) Cubrir los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón al uso a que se destinará el inmueble sean estas condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias; e) Pagar los consumos de energía eléctrica, aseo y agua potable del inmueble arrendado, hasta el último día de la ocupación; y f) Dar las facilidades necesarias para que el Arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble.

NOVENO: Serán de cargo de la Arrendataria únicamente las reparaciones y reposiciones locativas que fuere menester efectuar en el inmueble, incluyendo vidrios, pisos, paredes, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas tales como enchufes e interruptores y los demás que procedan del uso ordinario del inmueble.

DÉCIMO: La Arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir la Arrendataria en caso de incendios, inundaciones, roturas de cañería, efectos de humedad o calor, accidentes y otros hechos de análoga naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato y finiquito, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIA: La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en

Municipalidad
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección de Seguridad Pública 3. Sra. Paula Vásquez H. (Directora de Seguridad Pública) 4. Control Interno 5. Finanzas 6. Presupuesto 7. Jurídico 8. Secretaría Municipal.
LMG/DMB/jlm.-

Quillota

Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, causa rol 2467-2016.

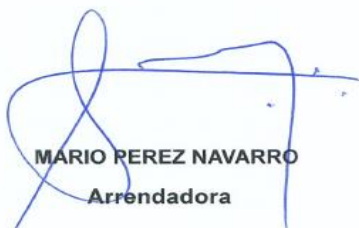
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



SAID JADUE JADUE
Arrendadora




LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
p.p. I. Municipalidad de Quillota
Arrendataria



MARIO PEREZ NAVARRO
Arrendadora

Distribución:

1. Arrendadora
2. Dirección Seguridad Pública
3. Programa Senda-Previene
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Control
7. Jurídico

TERCERO: **ADOpte** la Directora de Seguridad Pública las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

io
Municipalidad
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección de Seguridad Pública
3. Sra. Paula Vásquez H. (Directora de Seguridad Pública)
4. Control Interno
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Jurídico
8. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-